

Expediente	Finca	Propietario	Paraje	Superficie (Ha.)	Clasificación catastral
26-28	69	Josefa Rabanillo Carvaño	Torreçilla	0,0024	Cereal 5.ª
26-29	114	Josefa Rabanillo Carvaño	La Brea	0,0108	Cereal 4.ª
26-30	11	Aquilina Ramos Losada	Valdelamasera	0,0644	Cereal 4.ª
26-31	9	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdelamasera	0,0029	Cereal 4.ª
26-31	15	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdelamasera	0,0209	Cereal 4.ª
26-31	61	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Prado de Arriba	0,3688	Pradera 4.ª
26-31	75	Herederos de Basilia Ramos Rodriguez	Valdeconejos	0,0185	Cereal 6.ª
26-32	98	Antonio Rodriguez Leal	El Cotico	0,0220	Cereal 5.ª
26-32	108	Antonio Rodriguez Leal	La Brea	0,0760	Monte bajo 2.ª
26-33	26	Antonio Rodriguez Losada	Barjoncas	0,0623	Cereal 5.ª
26-33	30	Antonio Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0153	Cereal 4.ª
26-33	35	Antonio Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0250	Cereal 4.ª
26-33	87	Antonio Rodriguez Losada	Torreçilla	0,0020	Pradera 5.ª y erial 1.ª
26-34	18	José Rodriguez Losada	Valdelamasera	0,0552	Cereal 4.ª
26-34	70	José Rodriguez Losada	Valdeconejos	0,0049	Cereal 6.ª
26-34	80	José Rodriguez Losada	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-34	101	José Rodriguez Losada	El Cotico	0,0506	Cereal 5.ª
26-34	106	José Rodriguez Losada	Valdelamasera	0,0590	Cereal 5.ª
26-35	79	Josefa Rodriguez San Román	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-36	17	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Valdelamasera	0,0575	Cereal 4.ª
26-36	28	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Barjoncas	0,0100	Cereal 5.ª
26-36	67	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Cortina la Venta	0,0472	Cereal 4.ª
26-36	77	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Torreçilla	0,0025	Erial 1.ª
26-36	82	Manuel Antonio Rodriguez Vara	Torreçilla	0,0040	Cereal 4.ª
26-36	110	Manuel Antonio Rodriguez Vara	La Brea	0,0408	Cereal 5.ª
26-37	25	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Barjoncas	0,0023	Cereal 5.ª
26-37	34	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0078	Cereal 4.ª
26-37	47	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0250	Cereal 3.ª
26-37	73	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Valdeconejos	0,0041	Cereal 5.ª
26-37	88	Herederos de Angel Sotillo Rodriguez	Torreçilla	0,0020	Pradera 5.ª y erial 1.ª
26-38	7	José Antonio Sotillo Rodriguez	Monte Viejo	0,0148	Monte bajo 2.ª
26-39	5	Comunal de Triufé	Manzanal	0,0462	Erial 2.ª
26-40	46	Cañada de Triufé	Valdeconejos	0,0100	—
26-40	66	Cañada de Triufé	Cortina la Venta	0,0223	Erial 2.ª y pradera 4.ª
26-40	104	Cañada de Triufé	El Cotico	0,0378	—
26-41	76	Ayuntamiento de Robleda	Valdeconejos	0,0350	Erial 2.ª y cereal 6.ª
26-42	31	Ayuntamiento de Triufé	Valdeconejos	0,0220	Pradera 4.ª
26-42	63	Ayuntamiento de Triufé	Valdeconejos	0,0360	Erial 2.ª
26-42	65	Ayuntamiento de Triufé	Phillazabel	0,0552	Erial 2.ª y pradera 4.ª
<b>Total</b>				<b>3,4044</b>	

**RESOLUCION** de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramo III». Expediente número 29. Termino municipal de Baños de Rioja (Logroño).

En uso de las atribuciones que me confieren la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño, de fecha 18 de septiembre de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 237, de fecha 3, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 111, de fecha 3, ambos del mes de octubre de 1970.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria de la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiendo que, contra la presente resolución, podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 16 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—4.150-E.

**RESOLUCION** de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se decreta el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomés (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3».

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por

el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomés (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3».

Resultando que habiéndose publicado la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» y en el periódico «Los Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Medina y San Julián de Ramis, sin que contra los mismos se presentasen escritos de oposición o de aportación de datos a efectos rectificativos de posibles errores;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19, apartado 2, del Reglamento de aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el sentido de que se han cumplido los trámites de rigor prevenidos en las normas vigentes aplicables, artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación y artículos 16 al 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa en vigor y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar y decreta la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el «Proyecto reformado del de riego de la zona Cerviá-Sant Jordi-Colomés (Gerona), grupo A. Bienes y derechos afectados por la construcción de las acequias Medina número 2 y Medina número 3», contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación preceptiva de la presente resolución.

Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial», según los casos.

Barcelona a 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Director, Antonio Lluis.—4.000-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario	Referencia Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada m <sup>2</sup>	Término municipal	Acequia	Observaciones
		Polygono	Parcela					
1	Pedro Abradó Alemany y María Oliveras Monge .....	3	5	Arboles ribera .....	2.135,00	San Julián de Ramis .....	Mediña 3 ...	Expropiación.
2	Santiago y José Pérez Rodeja .....	3	7	Cultivo secano .....	1.328,50	San Julián de Ramis .....	Mediña 3 ...	Expropiación.
3	Pedro Abradó Alemany y María Oliveras Monge .....	3	5	Arboles ribera .....	630,50	San Julián de Ramis .....	Mediña 3 ...	Expropiación.
4	José Fuig Caballé .....	3	2	Arboles ribera .....	313,50	San Julián de Ramis .....	Mediña 3 ...	Expropiación.
5	Santiago y José Pérez Rodeja .....	3	1	Arboles ribera .....	455,00	San Julián de Ramis .....	Mediña 3 ...	Expropiación.
6	Eduardo, Juan y Pilar Fonsdeviela Abulí .....	5	49	Cultivo secano .....	1.332,00	Mediña .....	Mediña 2 ...	Expropiación.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se aprueba la constitución del Departamento de «Radiología y Fisioterapias» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, el favorable Informe del Rectorado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el Decreto 1243/1967 de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19), artículo primero, apartado nueve.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución del Departamento de «Radiología y Fisioterapias» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, en el que se integrarán las asignaturas y disciplinas correspondientes.

Por la Universidad de Sevilla se elevará la propuesta del Reglamento interior de dicho Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se aprueba la constitución del Departamento de «Física fundamental» en la Facultad de Ciencias de Santander, de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de Santander, de la Universidad de Valladolid, el favorable informe del Rectorado y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 83/1965, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el Decreto 1193/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), artículo primero, apartado sexto.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la constitución del Departamento de «Física fundamental» de la Facultad de Ciencias de Santander, de la Universidad de Valladolid, en el que se integrarán las asignaturas y disciplinas correspondientes.

Por la Universidad de Valladolid se elevará propuesta del Reglamento interior de dicho Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de julio de 1971 relativa a Centros docentes estatales.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros escolares que se citan;

Vistos el texto refundido de la Ley de Educación Primaria aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, el Reglamento de Centros Escolares de Enseñanza Primaria de 10 de febrero de 1967, el Reglamento de Directores Escolares de 20 de abril de 1967, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 5 de mayo de 1941 y demás disposiciones de general aplicación, normas declaradas en vigor en los términos previstos en la disposición cuarta de la Ley de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y artículo 10 del Decreto 2480/70, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que incluyen creación de unidades escolares o de plazas de Director escolar. Se tendrá en cuenta para llevar a efecto los nombramientos procedentes en las nuevas unidades escolares, lo que expresamente previene la Orden de 17 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

1.º A) Centros escolares de régimen normal de provisión con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Constitución del Colegio nacional mixto «Cándido Ruiz de Garibay», de la calle